

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 1 de 34



MANUAL SARLAFT

“SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA”

VERSIÓN 1

JUNIO DE 2019

APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION NO.

DIRECCIÓN: Carrera 21 No 40 – 91 Bogotá, Cundinamarca – Colombia

CONTACTO: 232 28 13 - +57 (320) 233 92 07

MAIL: cooperativa@coofam.com.co

www.coofam.com.co

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 2 de 34

INTRODUCCION

En **COOFAM** somos conscientes del riesgo al cual estamos expuestos en el giro de nuestra actividad en la atención de los servicios de ahorro y crédito para nuestros asociados, así como los productos autorizados, adoptados y ofrecidos de acuerdo a los estatutos y las disposiciones que lo reglamenten al interior; y nos encontramos comprometidos en prevenir que nuestra cooperativa sea utilizada en cualquier forma para la realización de delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por esto nos hemos comprometido en presentar este manual, con el objetivo fundamental de adecuar un Sistema de Prevención, Detección, y Monitoreo de los diferentes tipos de negocios realizados, para combatir hechos relacionados con el riesgo LA/FT/PADM, de acuerdo a las normas establecidas y aplicables a la cooperativa, emitidas por la **Superintendencia de la Economía Solidaria**, la **Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF"**, las leyes y entidades que realicen vigilancia y control en el territorio nacional, de acuerdo a las políticas y directrices establecidas por el Consejo de Administración y los entes Administradores de esta entidad.

Conscientes de la responsabilidad social y el deber que tenemos Asociados y Funcionarios, Clientes y Proveedores, se han definido unas políticas claras para la prevención de delitos, labor que estará enmarcada por la participación activa de la Administración, el Oficial de Cumplimiento y todos los asociados y funcionarios de nuestra cooperativa; así asegurando no solo el contribuir y cumplir con los objetivos trazados por el Estado Colombiano, sino proteger nuestra imagen y reputación.

Es por esto, que todos los asociados y funcionarios que sean vinculados o presten servicios en nuestra cooperativa, tienen el deber de cumplir con el presente manual, los procedimientos aquí descritos, y hacer parte fundamental de esta labor.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 3 de 34

TERMINOLOGIA

SARLAFT Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activo, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

LA – Lavado de Activos

FT – Financiación del Terrorismo

PADM – Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

SUBYACENTE – Asociado, o que guarda relación para el acontecimiento de algo.

TIPOLOGIA – Forma o modelo sobre una actividad

RIESGO INHERENTE – Riesgo presente en la realización de toda actividad o prestación de un servicio o producto.

RIESGO RESIDUAL – Resultado del Riesgo Inherente, una vez se han aplicado los controles establecidos para la mitigación de los riesgos evaluados.

IMPACTO – Efecto por el acontecimiento de hechos evaluados como riesgos.

PROBABILIDAD – Posibilidad de ocurrencia de hechos o actividades analizadas, dentro de nuestro ámbito, posibilidad de ocurrencia de los riesgos evaluados.

ROS – Reporte de Operaciones Sospechosas

Operación inusual: Se entiende como inusual, aquella operación o evento cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, usuario, administrador, funcionario u otro, o que por su número, cantidades transadas o características particulares, se sale de los parámetros de normalidad.





Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Lo que lleva a determinar razonablemente que su objeto es el ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, o servir como medio para la ejecución de un delito.

Operación intentada: es aquella de la cual se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona cuando quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no






	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 4 de 34

permitieron realizarla. Es por esto, que todo desistimiento de un cliente persona natural o jurídica, para realizar o perfeccionar todo tipo de negociación comercial, debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento; y en caso de ser analizado y determinar que se desistió por causas o argumento atribuibles a la detección de irregularidades que sean tipificadas dentro del riesgo LA/FT/PADM, se realizara el respectivo reporte con los soportes documentales existentes.

OBJETIVOS GENERALES

- 
 Implementar controles apropiados y dirigidos para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de delitos relacionados con el Riesgo LA/FT/PADM.
- 
 Lograr el compromiso de todos los asociados y funcionarios para la implementación del sistema y garantizar su correcto funcionamiento, así como los resultados esperados.
- 
 Recaltar la importancia que tiene para nuestra cooperativa el hecho que cada uno de sus asociados y funcionarios conozca, entienda y se comprometa con las medidas establecidas para prevenir este tipo de actividades.
- 
 Dar cumplimiento a las directrices emitidas por órganos control y de administración de **COOFAM**, así como lo establecido en la ley Colombiana, lo estipulado en directrices emitidas por entidades de vigilancia y control nacionales y extranjeras, aceptadas y adoptadas por la **Superintendencia de la Economía Solidaria**.

Objetivos Específicos

- 
 Proteger el buen nombre de la organización.
- 
 Evitar que la entidad sea utilizada para la realización de cualquier actividad ilícita, o que estén relacionadas con LA/FT/PADM.
- 
 Cumplir con la normatividad vigente.
- 
 Realizar un adecuado proceso de Conocimiento de sus Asociados, Clientes, Funcionarios y verificar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- 
 Brindar colaboración a las diferentes áreas de nuestra cooperativa y rendir los informes con la periodicidad que sean establecidos.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 5 de 34

ALCANCE

El **SARLAFT** implementado por **COOFAM**, gestiona el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Dentro de su alcance están involucrados el Consejo de Administración, Asociados y Funcionarios, Proveedores y todas las personas que intervengan en la actividad de nuestra cooperativa.

CAPITULO 1. – GENERALIDADES

LAVADO DE ACTIVOS

Concepto de Lavado de Activos ¹

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes de generación de recursos, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.

Una persona que comete un delito, inicialmente intentará evitar que sus actividades sean detectadas por las autoridades judiciales, evitar los controles establecidos por las entidades que gestionan el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Con el fin de poder utilizar el dinero abiertamente, los delincuentes tratan de asegurarse de que no exista un vínculo directo entre el producto de su delito y sus actividades ilegales. También puede tratar de construir una explicación plausible para un aparente origen legal del dinero que poseen. De esta manera, los delincuentes tratan de "lavar" sus ganancias de la delincuencia.

Es por esto que las diferentes actividades ilícitas, son sancionadas en la legislación de los países, a través de diferentes delitos catalogados como "delitos subyacentes". En el caso de Colombia, el delito de lavado de activos cuenta con delitos subyacentes establecidos en el Código Penal, los cuales son proceso de actualización continua, de acuerdo a las evidencias y la tipificación de riesgos identificados como nuevos relacionados con LA/FT/PADM.

¹ LAVADO DE ACTIVOS. ¿Qué es LA? https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 6 de 34

Actividades ilícitas que conducen al LA/FT/PADM

Desde la legislación vigente, descrita en el Código Penal Colombiano, en su Artículo 323, se define que *"el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta ...; la misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero"*.

Así mismo, el artículo 345 define con relación a la Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada *"El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, ..."*.

Dentro de la ley están descritos los delitos que son considerados fuente para la generación de recursos ilícitos (ver anexo 1), pero dentro del ejercicio de la actividad de nuestra cooperativa, debemos estar pendientes a señales de alerta, que no sean plenamente justificadas o soportadas por nuestros asociados, funcionarios o vinculados, las cuales generen diferencias significativas sobre el normal funcionamiento en la actividad comercial y el sector económico en el cual se encuentren clasificados en la economía Colombiana.

CAPITULO 2. – ETAPAS



En cumplimiento a la Circular Externa 04 del 27 de enero de 2017, **COOFAM**, realizó la implementación de su SARLAFT teniendo en cuenta las siguientes etapas.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 7 de 34

METODOLOGIA DE MEDICION RIESGO

Metodología identificación Riesgo LA/FT/PADM y sus riesgos asociados

La metodología usada para la identificación de los riesgos LA/FT/PADM y sus asociados, tiene varios frentes de trabajo.

-  Se lleva a cabo la identificación de Riesgos en comité donde se reúnen las personas encargadas de la evaluación de riesgos para la nuestra cooperativa.
-  Posteriormente el funcionario que cumple las funciones de Oficial de Cumplimiento, tras el análisis la operación, identifica las potenciales causas y efectos de los riesgos identificados, y califica según la experiencia de eventos sucedidos, y tipologías identificadas en nuestra entidad, así como la experiencia del sector en el cual nuestra cooperativa desarrolla su actividad; de esta manera determina los controles, y los riesgos residuales.

Una vez determinados los Riesgos Inherentes y Residuales de la entidad, la matriz de Riesgo será aprobada por el Consejo de Administración. Esta aprobación, determinará la viabilidad o no de la matriz, teniendo en cuenta que la calificación para los riesgos residuales represente una ponderación "BAJO" o "MINIMO".

Anexo 1: Cartilla explicativa, Código Penal Colombiano – Delito de Lavado de Activos

Medición o evaluación del Riesgo

El objetivo de la etapa de medición, es la de determinar el impacto y la probabilidad de materialización de los riesgos de LA/FT/PADM identificados en **COOFAM**.

El propósito del análisis o medición, es separar los riesgos aceptables menores de los mayores, y facilitar datos que sirvan para el tratamiento de los riesgos.

La metodología establecida corresponde a un análisis cualitativo y semicuantitativo. El primero utiliza formatos de palabras o escalas descriptivas para describir la magnitud de las consecuencias potenciales y la probabilidad de que esas consecuencias ocurran, y el segundo agregara valores a las escalas cualitativas, buscando expandir los rangos que usualmente se utilizan en el cualitativo.

El impacto y la probabilidad se determinan a través del análisis de datos y estimaciones subjetivas. Para esto se utilizan fuentes de información como: investigación del mercado, experiencia y práctica, conceptos de especialistas y expertos; y técnicas como entrevistas con los expertos por área, grupos multidisciplinarios de expertos o evaluaciones individuales.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 8 de 34

Se establecen las siguientes tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos con datos históricos, para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo.







Las modificaciones que se realicen a la matriz de Riesgo, deben ser presentadas he incluidas dentro de los informes dirigidos al Consejo de Administración, y serán evaluados como mínimo en forma semestral para efectos de llevar a cabo los ajustes necesarios. En caso de no presentarse modificación alguna, se debe informar dentro del informe, que se llevó a cabo la evaluación de la matriz, y no se encontró necesidad de realizar modificación alguna.

Los riesgos determinados en la matriz, se califican teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Ver Anexo 2.

Indicadores

Indicadores descriptivos y/o Prospectivos:

Se estructuran los siguientes indicadores con el fin de poder evidenciar posibles eventualidades de riesgo LAF/T:

-  Eficiencia Control de Vinculación (Mensual):
1-(Solicitudes no Exitosas / Total de documentos de vinculación prospecto recibidos)*100
-  Eficiencia del control documental (Trimestral):
1-(Solicitudes no Exitosas por ausencia documental / Total de documentos de vinculación prospecto recibidos)*100
-  Información documental con inusualidad (Trimestral)
1-(Solicitudes devueltas por inconsistencias documentales / total de vinculaciones prospecto recibidos)*100
-  % Operaciones Ros (Anual)
Número de operaciones ROS del periodo (Anual) / número de vinculados que realizan Operaciones *100
-  % Operaciones Inusuales (Trimestral)
Número de operaciones Inusuales del periodo (Trimestral) / número de vinculados que hicieron Operaciones *100
-  Capacitación:
Funcionarios capacitados / número de Funcionarios *100.

Control del Riesgo

Para mitigar los riesgos inherentes de LA/FT/PADM, se deben identificar, evaluar y observar la efectividad de los controles existentes o implementar nuevos controles con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 9 de 34

Se aplicarán los controles, a los factores de riesgo y riesgos asociados que pueden afectar el desarrollo de la cooperativa en cuanto al riesgo que se presenta en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En base a la metodología aplicada para el tratamiento de los riesgos, se debe tener en cuenta el rango de opciones que a continuación se mencionan.

CLASE DE CONTROL: Detectivo, Correctivo y Preventivo.

TIPO DE CONTROL: Automático, Semiautomático y Manual.

APLICACIÓN DEL CONTROL: Siempre, Parcial y Nunca.

EFFECTIVIDAD DEL CONTROL: Sin Control, Inefectivo, Eficiente, Efectivo y Eficaz.

Es así, que las acciones que se implementen para el tratamiento del riesgo, deben ser claras y quedar debidamente documentadas, deberán tener un equilibrio entre los costos de implementación de cada opción y los beneficios derivados de ella.

Para evaluar los controles se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, responsabilidad y ejecución de cada uno, adicional su efectividad en los riesgos, lo cual nos permitirá saber si el control contribuye a la disminución de la probabilidad y/o el impacto.

Una vez se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos, después de aplicados los controles, podremos observar el riesgo residual de LA/FT/PADM. De allí podemos determinar si los riesgos son aceptados o se deben someter a tratamiento o controles especiales que los mitiguen.

Monitoreo

Nuestra cooperativa **COOFAM** desarrolla tres tipos de acciones de control hacia el mercado, a saber:

Monitoreo de Clientes (ASOCIADOS-CLIENTES- USUARIOS)

Para garantizar el monitoreo eficiente sobre las operaciones realizadas por medio de nuestra cooperativa, **COOFAM** implementará como mínimo un monitoreo preventivo al ingreso de asociados y funcionarios. Adicionalmente de manera permanente, al realizar operaciones de crédito, se realizará un monitoreo detectivo y correctivo de los asociados y usuarios en listas debidamente actualizadas, de acuerdo al monto y volúmenes de las operaciones, las cuales guarden relación con información de mercado, y financiera de asociados y funcionarios.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 10 de 34






Verificación de información suministrada, en listas de referencia.

Para efectos de verificación en la información presentada por personas naturales y jurídicas, se tienen unas listas de referencia; estas son la **Lista OFAC** emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, donde señalan nombres de personas presuntamente vinculadas con los llamados "carteles" del narcotráfico y dispone que, en ese país, serán sancionadas todas las personas que celebren negocios con aquellas que figuran en la mencionada lista, esta lista se conoce popularmente como la "**Lista Clinton**".

Lista de las Organizaciones Unidas, **Lista ONU**, El Comité del Consejo de Seguridad supervisa la aplicación por los Estados miembros, de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad con respecto a Osama Bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida, talibanes y personas físicas o entidades relacionados con ellos. Esta lista es llevada para personas y entidades, con el fin de su verificación y aplicación en controles, según la adopción como vinculante para el estado Colombiano.

Verificación de información, en listas de referencia.

Durante la operación, **COOFAM** realizará cruces automáticos o semiautomáticos para verificar que la(s) persona(s) natural o jurídica, asociados o funcionarios de nuestra cooperativa, así como los terceros relacionados con nuestros proveedores, administradores, terceros accionistas, asociados y funcionarios no se encuentren relacionado en ellas, en los siguientes procesos:

-  Vinculación de clientes (Accionistas, Asociados, administradores, representantes legales, etc.)
-  Vinculación de proveedores.
-  Relación con Administradores/Terceros
-  Vinculación de funcionarios con contrato laboral
-  Vinculación de Asociados y funcionarios (ej. Pasantes, freelance, outsourcing, etc).

La validación en listas restrictivas permitirá detectar si las personas naturales y/o jurídicas a vincular o realizar operaciones se encuentran relacionadas en ellas, en caso de presentar relación con alguna lista vinculante, se debe reportar y tomar las medidas necesarias para proteger nuestra cooperativa, de acuerdo al procedimiento establecido

Los resultados en la validación de información, alimentarán alertas en los sistemas, cuya consulta brindará a **COOFAM** elementos para la toma de decisiones en materia de prevención y control de LA/FT/PADM.

Esta validación se realizará en el momento de la vinculación, actualización, modificación o realización de operación de crédito con el tercero.

En caso de encontrar una operación como sospechosa o inusual, el Oficial de Cumplimiento, o su suplente en el momento de ausencia temporal, recurrirá a la información histórica de los

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 11 de 34




últimos 3 años, o como mínimo desde la Vinculación de "CLIENTE", cuando esta sea inferior a los 3 años antes mencionados. Las operaciones inusuales deberán quedar registradas en formato de operaciones Inusuales, serán de estricta confidencialidad, y serán archivadas en forma consecutiva. Una operación inusual puede detectarse tras el análisis de las operaciones por parte del Oficial de Cumplimiento, a través de una señal de alerta, enviada por los asociados y funcionarios que guarden relación con la actividad de nuestra cooperativa y se encuentren involucrados en el proceso, quienes pueden detectar según su conocimiento del cliente y las operaciones.

CAPITULO 3. – ELEMENTOS DE SARLAFT


POLITICAS

Políticas de la compañía






COOFAM, cooperativa vigilada por la **Superintendencia de la Economía Solidaria**, ha desarrollado políticas encaminadas al cumplimiento de los requisitos normativos, mostrando el compromiso de su Consejo de Administración, el Representante Legal, los Asociados y funcionarios; siendo estas encaminadas a la protección de nuestra cooperativa, y la lucha conjunta que realiza la nación por medio de diferentes actores, en la lucha contra el LA/FT/PADM.

- 
COOFAM por medio del Consejo de Administración y su Representante Legal, mantendrán en nuestra cooperativa una permanentemente cultura en materia de SARLAFT, llevando acabo una permanente capacitación a sus asociados y funcionarios, de manera programada y con una periodicidad mínimo anual; así mismo contando con personal calificado y con la idoneidad para la vigilancia en el cumplimiento de las normas expuestas en este manual.
- 
 Todos los asociados y funcionarios de la compañía, órganos de administración y control conocen sus obligaciones para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas dispuestas en el manual de SARLAFT; adicional a las expuestas en la Circular Externa 04 del 27 de enero de 2017 de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, las que la modifiquen o complementen, y serán de obligatorio cumplimiento.
- 
 Para la resolución de conflictos de interés, se establece en nuestra cooperativa un organigrama para el control en lo relacionado a LA/FT/PADM, por medio del cual se asegura que los asociados y funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de la información y revisión de indicadores, no tengan relación o interés comercial con los asociados o vinculados de la cooperativa, adicional a esto, los estatutos establecen sanciones necesarias aplicables a los asociados y funcionarios que cometan faltas relacionadas con la mala resolución de conflictos de interés y/o la injerencia en la tipificación de riesgos asociados a LA/FT/PADM.


	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 12 de 34

-  Para la prevención y pronta identificación de presencia de riesgos relacionados a LA/FT/PADM en nuestra cooperativa, se realizará una segmentación semestral de asociados, la cual permitirá la identificación de movimientos inusuales de estos, de esta manera se busca prevenir la vinculación a quienes presenten características relacionadas a LA/FT/PADM. Para tales fines los asociados y funcionarios de la compañía encargados de la verificación y confirmación de la información, soportes, documentos u otros elementos suministrados en los procesos solicitados por la cooperativa, se deben encontrar capacitados respecto a LA/FT/PADM y las nuevas tipologías existentes.

Adicional a esto, nuestra cooperativa, dentro de la verificación realizada en listas vinculantes, en el caso de identificar que un asociado, funcionario o posible asociado o funcionario se encuentra vinculado en cualquier lista, la decisión sobre su continuidad en la compañía será llevada a comité de riesgo, y deberá ser aprobada en Consejo de Administración, y reportada como sospechosa o inusual ante la UIAF.

-  Para permitir la vinculación de un asociado, el Oficial de Cumplimiento realizará la revisión final de toda la documentación, verificará, y realizará su aprobación.
-  Frente a cada uno de los riesgos identificados, serán expuestos los lineamientos y controles aplicados; en caso de presentarse un evento de riesgo, para los cuales su control dependa de la realización y mejoramiento de los procedimientos llevados a cabo dentro de nuestra cooperativa, se deberá establecer las acciones a tomar.
-  Se divulgará a todos los asociados y funcionarios que intervienen en el normal funcionamiento de nuestra cooperativa, la prohibición existente en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en cuanto a la divulgación de información obtenida en el desarrollo de los mecanismos previstos ante la UIAF. Adicionalmente, las personas involucradas en LA/FT/PADM no deben ser informadas de la denuncia realizada por nuestra cooperativa. Dicha normatividad será incluida en los estatutos de **COOFAM**.
-  El funcionario o asociado que incumpla las políticas expuestas en SARLAFT, podrá ser sancionado; dicha sanción será determinada según la gravedad de la falta y llevada a un comité de riesgo; siendo esta sanción económica, laboral, y/o mora de acuerdo a lo establecido en los estatutos. La sanción económica establecida corresponde al traslado del 100% del valor, en el momento que se imponga una sanción a nuestra cooperativa por parte de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, UIAF, o cualquier otro organismo de control.
-  Los funcionarios de la cooperativa, el área administrativa y el consejo de administración, deben considerar de obligatorio cumplimiento las políticas de SARLAFT, aun cuando estas perjudiquen o dilaten su función, por lo tanto, un asociado, funcionario, proveedor o tercero, no se considerará vinculado hasta que no haya reunido la totalidad de la documentación solicitada por la compañía y sea aprobado.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 13 de 34





-  Falencias en el Sistema. Toda falencia o mejoras a implementar detectadas por los asociados y funcionarios de **COOFAM** en cuanto al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento y/o a la Consejo de Administración, quienes tendrán el deber de promover la mejora o verificar la falla, en caso de ser necesario. Estas falencias pueden ser procedimentales o tecnológicas.

Procedimientos

Dando cumplimiento a la normatividad, **COOFAM** ha establecido procesos y procedimientos que buscan altos estándares de eficiencia en el Sistema de Administración para el Riesgo LA/FT/PADM.

Por lo anterior se han desarrollado los siguientes mecanismos que permiten el conocimiento del asociado actual y potencial, los funcionarios, proveedores, el mercado, operaciones inusuales y sospechosas.

Mecanismos

-  Conocimiento del asociado actual y potencial
-  Conocimiento del mercado
-  Identificación y análisis de Operaciones Inusuales
-  Determinación y reporte de Operaciones Sospechosas

Conocimiento asociado actual y potencial

El proceso a llevar a cabo para la vinculación de un asociado a nuestra cooperativa, consiste en la plena identificación, definir su perfil de riesgo, conocer sus características y las operaciones a realizar. Con este proceso se busca su conocimiento y establecer el origen de los recursos utilizados para la ejecución de su labor.

Vinculación de asociados

Cuando un asociado decide realizar la vinculación a nuestra cooperativa, debe cumplir con el proceso documental necesario, anexando soportes verificables a su solicitud.

El manejo documental de los soportes suministrados por los asociados está a cargo del Oficial de Cumplimiento, bajo la custodia del responsable del área Administrativa.

La segmentación de clientes para **COOFAM** será realizada de acuerdo al análisis de la información por métodos estadísticos y de acuerdo a la complejidad de la información manejada, sobre las tablas de información en las que se resguarda la información relativa al conocimiento de los asociados y funcionarios, los reportes generados de la operatividad de acuerdo a la


	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 14 de 34

información suministrada por el sistema, y la valoración de la matriz de riesgo por parte de quienes integran el comité de riesgo de nuestra cooperativa.

El cliente se clasificará de la siguiente manera


CLIENTE INTERNO

Son clientes internos los Miembros de la Consejo de Administración, Accionistas, Asociados y funcionarios de nuestra cooperativa.

-  Los miembros permanentes de la Consejo de Administración, Accionistas, Asociados o quienes los remplacen en sus faltas temporales o permanentes, deberán diligenciar el formato de conocimiento de cliente, suministrar de manera anual declaración de renta presentada o documento que acredite que no está obligado a realizar esta presentación, así como serán validados con una periodicidad mínimo anual en listas restrictivas vinculantes. Esta documentación será resguardada de acuerdo a como se establece en los procedimientos.

Se entienden por asociados y funcionarios, las personas naturales o jurídicas vinculadas a **COOFAM** con contrato a término fijo o indefinido, por prestación de servicios, contrato de aprendizaje, pasantía o práctica profesional.

Para llevar a cabo el debido conocimiento, se solicita al aspirante a un cargo dentro de la cooperativa, el diligenciamiento del formato de vinculación de clientes, y el aporte de la información complementaria que sea pertinente, dicha información incluirá como mínimo:

-  Formato de Vinculación debidamente diligenciado.
Fotocopia de documento de identificación. Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cédula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Autorización para consulta a CIFIN y Centrales de Riesgo.

ENTREVISTA, VISITA Y/O CONFIRMACION DE LA INFORMACION

Una vez desarrolladas las acciones de control y verificación de documentos y sus soportes, el área Administrativa llevará a cabo la visita domiciliaria (procedimiento Recursos Humanos) a la residencia del candidato, o realizará la confirmación de los documentos presentados de manera telefónica, con el fin de verificar la información dada y realizar el proceso de conocimiento del funcionario, esta labor podrá ser delegada (procedimiento Recursos Humanos), previa autorización de la Gerencia de Administrativa.

CONFORMIDAD

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 15 de 34










Cumplidas exitosamente las revisiones anteriores y la visita domiciliaria (cuando aplique) se procederá con el proceso de vinculación. Si por el contrario se detectan situaciones no acordes estas serán reportadas al Oficial de Cumplimiento, y al consejo de administración, quienes decidirán sobre la procedencia o no de la vinculación o el mantenimiento del vínculo.

CLIENTE EXTERNO








Son clientes externos los proveedores, clientes, usuarios.

Todo proveedor, persona natural o jurídica, con el cual nuestra cooperativa realice operaciones, deberá entregar formato de vinculación debidamente diligenciado y anexar la siguiente documentación:




Personas Naturales

-  Formato de Vinculación debidamente diligenciado.
-  Fotocopia de documento de identificación. Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cédula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
-  Constancia de ingresos (honorarios, certificado de ingresos y retenciones). Cuando aplique.
-  Declaración de renta del último período gravable disponible, o certificado de No Declarante.
-  Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte, cuando aplique.
-  Copia tarjeta profesional contador y certificado de antecedentes menor a 90 días, cuando aplique.
-  Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal.
-  Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda Extranjera.
-  Autorización consulta a centrales de riesgo.

Personas Jurídicas

-  Formato de Vinculación debidamente diligenciado
-  Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado. Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cédula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses o carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
-  Original del Certificado de existencia y representación legal, inferior a 90 días, o acta de conformación en el caso de UT o Consorcios.
-  Declaración de renta del último período gravable disponible cuando aplique.
-  Estados financieros, los cuales deben corresponder a los últimos 2 (dos) periodos gravables certificados o dictaminados por el contador y el revisor fiscal.
-  Fotocopia del número de identificación tributaria Nit – Rut.
-  Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal. Cuando aplique

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 16 de 34

-  Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda extranjera. Cuando aplique.
-  Copia tarjeta profesional contador y certificado de antecedentes menor a 90 días.
-  Autorización de consulta a centrales de riesgo y la lista de los principales accionistas.

El manejo documental de todos los soportes suministrados está a cargo del Oficial de Cumplimiento.

ENTREVISTA, VISITA Y/O CONFIRMACION DE LA INFORMACION

Para la vinculación de todo cliente Persona Natural o Jurídica a nuestra cooperativa, se debe contar con el adecuado registro de visita domiciliaria al domicilio informado, o realizará la confirmación de los documentos presentados de manera telefónica, con el fin de verificar la información dada y realizar el proceso de conocimiento del asociado o interesado en vincularse con la cooperativa, esta labor podrá ser delegada, previa autorización de la Gerencia de Administrativa.

OTROS

PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS PEP´S




Las personas naturales que tengan relación en listas de verificación para personas públicamente expuestas, aquellas que sean socios o accionistas de personas jurídicas o representen cualquier tipo de sociedad, serán aprobadas dentro de un comité de riesgo, quedando documentada su aprobación para vinculación.

Toda persona natural o jurídica, que se determine tiene relación o está vinculada en la lista de verificación, y es catalogada como PEP´S, tendrá un seguimiento especial, el cual estará a cargo del área administrativa, quien tendrá la obligación de informar a nuestra cooperativa todas las operaciones para las cuales se esté presentando el asociado, y mensualmente se determinara los conflictos de interés establecidos, el adecuado manejo en el cumplimiento de las operaciones que le hayan sido otorgados, adicional a los soportes que deban adjuntar sobre el normal funcionamiento o adecuada realización de su actividad económica, o todo tipo de documento adicional que sea solicitado por el Oficial de Cumplimiento, los cuales probaran la transparencia de sus actuaciones dentro de los servicios que presta nuestra cooperativa.


EXINTEGRANTES DE LAS FARC, EXINTEGRANTES DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, PERSONAS DESMOVILIZADAS O VINCULADAS AL PROCESO DE JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ

En caso de presentarse para vinculación a nuestra cooperativa una persona natural que sea catalogada dentro de procesos para el restablecimiento de la PAZ, nuestra cooperativa tendrá la discrecionalidad en la decisión de aceptar o no la vinculación, previa presentación, adicional a los documentos exigidos para conocimiento del cliente, los siguientes soportes:

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 17 de 34

-  Visa especial Residente de PAZ
-  Acreditación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la PAZ.
-  Cualquier documento autorizado por norma o ley especial, que permita identificarlo dentro de la población a la cual aduce su condición.

Para las operaciones realizadas por personas relacionadas con procesos de PAZ, o aducen esta condición, se realizará seguimiento mensual de las operaciones realizadas. Este seguimiento estará en cabeza del área administrativa, y supervisado el Oficial de Cumplimiento.

-  En caso que la persona presentada para vinculación, se encuentre relacionado en listas restrictivas vinculantes, **COOFAM** contará con la discrecionalidad en la decisión de aceptar o no la vinculación del tercero.

Actualización de datos

Como mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento de **COOFAM** solicitará la actualización de documentos para clientes Internos y Externos, asociados o funcionarios, miembros del consejo de administración, o quien tenga relación en el normal funcionamiento de la cooperativa.

Es potestad del Oficial de Cumplimiento el solicitar la actualización del formulario de vinculación, una vez se encuentren cambios en la entidad, que ameriten esta solicitud.

Los plazos estipulados para la recepción de los documentos actualizados, están sujetos a los establecidos para presentación de Declaración de Renta, donde las personas jurídicas estarán obligadas a la realización de la actualización documental hasta el día 30 de junio, y para las personas naturales la fecha límite será el 30 de noviembre del año en curso. El no cumplimiento con la actualización documental, generara la inactivación del cliente, hasta que se cumpla con el suministro de la documentación solicitada.

Con base en la información recibida, se realizará la revisión en listas restrictivas de la persona natural; o las relacionadas como socios, accionistas, gerente o representante legal, así como a la persona jurídica plenamente identificada, sin tener en cuenta el periodo mínimo de 1 año de vinculación a nuestra cooperativa.

Conocimiento del Mercado

COOFAM con el objetivo de conocer el mercado de sus clientes, y para el análisis de las transacciones a intermediar, solicitará a sus clientes estados financieros, declaración de renta y otros documentos que permitan conocer y evaluar su actividad económica, los cuales serán evaluados respecto al sector en el cual se vean catalogados.







	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 18 de 34









Operación Inusual, Sospechosa e Intentada

Operación inusual: Se entiende como inusual, aquella operación o evento cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica del cliente, usuario, administrador, funcionario u otro, o que por su número, cantidades transadas o características particulares, se sale de los parámetros de normalidad.


Las operaciones determinadas como inusuales por los asociados y funcionarios deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento una vez sean detectadas.

A continuación, se describen las señales de alerta que pueden derivar para **COOFAM** la presencia de una operación inusual:

-  Como resultado de actitudes o conductas de clientes, usuarios, administradores, asociados, funcionarios y otros:
 -  Negarse a suministrar información en el momento de la vinculación, o al realizar una solicitud de información adicional. Incluye la no entrega del formato de vinculación debidamente diligenciado.
 -  Negarse a actualizar la información de manera permanente, y dentro de los plazos establecidos por nuestra cooperativa.
 -  Cambiar de manera permanente las personas con las que guarda relación.
 -  Solicitar cheque o transferencia a nombre de diferentes personas a las identificadas como titulares en la realización de las operaciones realizadas por la cooperativa.
 -  Cualquier otra actitud o conducta que no esté expresamente mencionada pero que llame la atención o genere desconfianza.

-  Como resultado de las actividades de control y verificación de clientes, usuarios, administradores, asociados, funcionarios y otros:
 -  Dificultad para confirmar la información suministrada.
 -  Dificultad para contactar a representantes y apoderados del cliente a vincular.
 -  Identificación de información ficticia o inexacta, especialmente sobre el nombre, la identificación de representantes legales y apoderados, objeto social, ubicación, actividad económica e información financiera básica.
 -  Presentar desproporción entre la información reportada y la reflejada en consulta a centrales de riesgo.
 -  Inexistente relación entre sus actividades y los servicios ofrecidos por la empresa. (para proveedores).
 -  Presentar desproporción, distorsión o imprecisión entre información reportada y los resultados de la visita domiciliaria o confirmación telefónica, en el proceso de vinculación.
 -  Encontrar que la persona natural o jurídica, sus representantes, apoderados o accionistas, se encuentran reportados dentro de una lista vinculante.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 19 de 34

 Cualquier otro hecho que no esté expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza.

El Oficial de Cumplimiento de **COOFAM** podrá con base en su experiencia y estudios de entidades o autoridades, ampliar o modificar la lista de alertas presentada en el presente manual.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Lo que lleva a determinar razonablemente que su objeto es el ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, o servir como medio para la ejecución de un delito.


El Oficial de Cumplimiento desarrollará las acciones pertinentes, a partir de las operaciones inusuales o sospechosas detectadas, o informadas por los asociados y funcionarios de nuestra cooperativa.

Cuando se trate de operaciones inusuales, confrontará las mismas con la información reportada por el cliente, usuario, administrador, funcionario u otro tercero; consultará otras fuentes alternativas de información, y con base en el análisis desarrollado, establecerá cuales de ellas se consideran sospechosas, en cuyo caso procederá a informarlas, a través del medio determinado para ello, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.


Operación intentada: es aquella de la cual se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona cuando quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Es por esto, que todo desistimiento de un cliente persona natural o jurídica, para realizar o perfeccionar todo tipo de vinculación con la cooperativa, debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento; y en caso de ser analizado y determinar que se desistió por causas o argumento atribuibles a la detección de irregularidades que sean tipificadas dentro del riesgo LA/FT/PADM, se realizara el respectivo reporte con los soportes documentales existentes.

Reporte de operaciones


La empresa **COOFAM** prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/PADM.

 **Reporte interno sobre operaciones inusuales e intentadas:** Cuando un funcionario detecte este tipo de operaciones, se debe informar de manera inmediata, por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, anexando al informe los anexos que consideren pertinentes para facilitar el entendimiento de la operación o situación específica.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 20 de 34

 **Reporte interno sobre operaciones sospechosas:** Una vez el Oficial de Cumplimiento determine que una operación es sospechosa, procede a su reporte inmediato y directo a la UIAF, mediante la herramienta destinada para el efecto. Para efectos del ROS, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco identificar el tipo penal o certeza de que los recursos del cliente o funcionario provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

Cuando se identifique el ROS, por alerta generada en la vinculación o relación de un tercero en listas restrictivas, o se ha encontrado que este posee algún reporte de noticias, demandas, entre otras, que la entidad considere deben ser reportadas, no por una operación sospechosa como tal, sino por información adquirida referente al cliente; se procederá a consolidar las operaciones del tercero, en el mes de la detección, y serán reportada a más tardar el último día hábil del mes en curso.







 **Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas:** En caso de no presentarse durante el respectivo mes, y/o la entidad no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deberá informar de este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, o su siguiente día hábil, con un reporte negativo.

Instrumentos

Señales de Alerta





COOFAM a manera de fijar las señales de Alerta, ha determinado los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos:

CUALITATIVOS

-  Vinculación sin documentación completa, tras el seguimiento del Oficial de Cumplimiento.
-  Diferencias significativas entre los Estados Financieros y la Declaración de Renta.
-  Presencia en listas vinculantes y no vinculantes.
-  Encontrar información sobre malos manejos, o actividades ilícitas a través de medios de comunicación.
-  Cambio de segmento del cliente.
-  Las demás que se destinen pertinentes.

CUANTITATIVOS

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 21 de 34





-  Ingresos no operativos mayores o con importante participación en relación a sus Ingresos operativos
-  Valor de las operaciones intermediadas en nuestra cooperativa, mayor al promedio de sus ingresos anuales.
-  Monto de las transacciones fuera de su promedio histórico.
-  Resultados Segmentación.

Segmentación de Factores de Riesgo

Se define Segmentación como: "el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)".

COOFAM segmentó sus factores de riesgo, de acuerdo a la matriz anexa al presente manual, procurando la homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se segmentó de acuerdo a los siguientes factores

-  **CLIENTES - ASOCIADOS:** Teniendo en cuenta sobre estos su actividad económica, volumen o frecuencia de transacciones y monto de ingresos, activo, pasivo y patrimonio.
-  **PRODUCTOS:** De acuerdo a los autorizados por la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, teniendo en cuenta naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
-  **CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Teniendo en cuenta los medios a través de los cuales se realizan las transacciones, determinados como, Agencias, Gerencia, Comerciales. Sin embargo, el canal es uno solo en cuanto al riesgo, por lo cual en este se considerará el medio a través del cual se hace la transacción de. Identificando de este su naturaleza y características.
-  **JURISDICCIONES:** Teniendo en cuenta la organización geográfica por departamentos de Colombia. Evaluando su ubicación, característica y naturaleza de las transacciones.

El objetivo de la segmentación es aplicar a cada segmento controles específicos y poder identificar en ellos las señales de alerta que van a permitir la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

La Segmentación que aplicará **COOFAM**, será el "método de expertos", que se llevará a cabo a través de la realización de reuniones y/o talleres, integrados por personas que poseen conocimiento del mercado, y de las características de los factores de Riesgo.

La Selección de los expertos se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

-  Debe llevar en la entidad al menos 1 año si se trata de un empleado.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 22 de 34

- ☺ De tratarse de terceros debe tener conocimientos en Sarlaft, y en empresas del sector de la empresa.
- ☺ Se tendrá en cuenta información de entidades externas, antes de control y/o vigilancia, así como empresas que tengan reconocimiento en el mercado o en busca del adecuado conocimiento con relación a factores de riesgo.

El coordinador de las reuniones será el Oficial de Cumplimiento, y ante su ausencia el Suplente.

La recolección de la información será realizada a través de cuestionarios abiertos y/o cerrados, lluvia de ideas, comentarios de los asistentes; todo esto deberá quedar documentado.

Toda la información generada será consolidada, y durante el proceso tendrá lugar a corrección, aclaraciones, y a su vez la generación de estadísticas.

Se realizará retroalimentación, de manera escrita o verbal con los asistentes. Con una frecuencia, mínimo anual, se llevará a cabo nuevas reuniones, y a partir de ella, teniendo en cuenta los resultados de reuniones anteriores, y los hechos presentados en nuestra cooperativa, se enriquecerá los documentos soportes para la realización de análisis, segmentación y toma de decisiones.

Seguimiento de Operaciones y Consolidación electrónica.

- ☺ Se obtendrán las bases de datos, sobre la transaccionalidad realizada en el ejercicio de nuestra cooperativa; información con la cual se realizará un análisis mensual a través de medios tales como tablas dinámicas, gráficos o macros; que permitan encontrar coincidencias o diferencias, usuales o inusuales, por cada uno de los factores.

Conservación de documentos.

El Oficial de Cumplimiento debe conservar los siguientes documentos en un lugar seguro, conforme las políticas e instrucciones definidas por nuestra cooperativa en materia de archivo.

- ☺ Reportes de operaciones inusuales.
- ☺ Información utilizada para análisis de operaciones inusuales.
- ☺ Información sobre operaciones sospechosas.
- ☺ Documentos de Vinculación del Cliente.

Estos documentos deben ser conservados por un término no menor a cinco (5) años o según sea establecido en la normatividad vigente.

Preservación de registros.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 23 de 34

El Oficial de Cumplimiento, así como el analista, velarán por la debida custodia y preservación de los registros electrónicos resultantes de los informes descritos en el presente capítulo y de la aplicación de las señales de alerta que se definan, de acuerdo con las políticas que establezca nuestra cooperativa para tal efecto.

Atención requerimientos de autoridades.

COOFAM, a través de su Oficial de Cumplimiento, tramitará los requerimientos de las autoridades administrativas y judiciales con la debida diligencia, atendiendo los plazos y condiciones estipulados en las normas. Las respuestas a los oficios, alimentarán las alertas en los sistemas transaccionales. El Oficial de Cumplimiento debe informar al consejo de administración de **COOFAM**, las solicitudes de información recibidas por parte de las autoridades administrativas y judiciales.

CAPITULO 4. – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL


FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos los asociados y funcionarios de **COOFAM**, dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos para el control y prevención del Riesgo LA/FT/PADM descritos en este manual.



Así mismo, deberán cumplir con los estatutos, el Manual **SARLAFT**, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/PADM. El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir su gestión.

Junta de Vigilancia, Comité de educación, crédito, evaluación de cartera.

Para la eficiente ejecución de las actividades contenidas en el presente capítulo, cada uno de los directores de área y líderes de procesos, garantizaran el cumplimiento de las siguientes directrices básicas:









-  Velar porque los asociados y funcionarios designados como “responsables” den total cumplimiento a las actividades de prevención y control que aquí se indican.


	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 24 de 34

- 
 Verificar que el(los) proceso(s) tenga(n) identificado el riesgo LA/FT/PADM, y desarrollen estrategias para mitigar o disminuir su ocurrencia.
- 
 Asegurar que los documentos que soportan el proceso a su cargo, incluyan las actividades de prevención y control al LA/FT/PADM en consonancia con las disposiciones del presente manual.

Representante Legal.









La participación del Representante Legal de **COOFAM** en la definición, gestión, control y aplicación de **SARLAFT** comprenderá los siguientes aspectos:

- 
 Someter a aprobación de la Consejo de Administración u órgano que haga sus veces en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos de **SARLAFT** y sus actualizaciones.
- 
 Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Consejo de Administración u órgano que haga sus veces.
- 
 Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de perfiles de riesgo, factores de riesgo y riesgos asociados.
- 
 Garantizar que las bases de datos cumplan con los criterios y requisitos establecidos en **SARLAFT**.
- 
 Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de **SARLAFT**.
- 
 Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- 
 Garantizar que los registros utilizados en **SARLAFT** cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- 
 Aprobar criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros, para la realización de aquellas funciones relacionadas con el **SARLAFT**, de acuerdo con lo señalado en el presente capítulo.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 25 de 34

CONSEJO DE ADMINISTRACION

La participación de la Consejo de Administración de **COOFAM** en la definición, gestión, control y aplicación de **SARLAFT** comprenderá los siguientes aspectos:

-  Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
-  Atender las recomendaciones que le formule el Oficial de Cumplimiento.
-  Recibir informe semestral del Oficial de Cumplimiento.
-  Verificar el avance en el cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las órdenes impartidas con el fin de mejorar la efectividad del **SARLAFT**.
-  Aprobar las políticas internas, procedimientos y normatividad de prevención para el riesgo LA/FT/PADM, establecidas por la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**.
-  Dentro de la sana crítica, periódicamente examinar los informes del Oficial de Cumplimiento, y dar su concepto en busca de mejorar la efectividad del sistema y controles en nuestra cooperativa.
-  Aprobar la estructura de los mecanismos e instrumentos que componen el **SARLAFT** en nuestra cooperativa.
-  Efectuar cualquier tipo de requerimiento al Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento.

Nuestra cooperativa designará, a través de la Consejo de Administración, un funcionario como Oficial de Cumplimiento, que deberá tener un alto nivel jerárquico y capacidad decisoria. Deberá además proporcionarle las herramientas tecnológicas y los recursos humanos y físicos que le permitan un cubrimiento total de las diferentes áreas y operaciones realizadas.












La designación del Oficial de Cumplimiento, no exime de responsabilidad ni a la entidad, ni a los demás asociados y funcionarios, de la obligación de aplicar los procedimientos de prevención y control del riesgo LA/FT/PADM.

El Oficial de Cumplimiento designado debe tomar posesión de su cargo de manera previa al inicio del ejercicio de sus funciones ante la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**. Una vez posesionado, nuestra cooperativa informará a la **UIAF**, el nombre y número de identificación, cargo y nivel jerárquico de dicho funcionario y de su suplente, si lo

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 26 de 34

hubiere. Esta información debe actualizarse tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

De acuerdo a la normatividad vigente las funciones del Oficial de Cumplimiento son:


-  Velar por el adecuado funcionamiento dentro de nuestra cooperativa, de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos diseñados que conforman el **SARLAFT**.
-  Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley y aquellos que determine la propia entidad referente a la prevención del riesgo LA/FT/PADM.
-  Presentar trimestralmente los informes a la Consejo de Administración, en los que se verán los siguientes aspectos:
 -  Las políticas y programas desarrollados y los resultados de la gestión realizada.
 -  El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
 -  Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados, funcionarios o proveedores, y el avance que se ha logrado sobre el tema en cada uno de los productos o servicios ofrecidos por la cooperativa.
 -  La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 -  Los casos específicos de incumplimiento por parte de los asociados y funcionarios de la entidad, así como, los resultados de las órdenes impartidas por el consejo de administración en este campo.
 -  Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de protección.
-  Promover la adopción de correctivos al **SARLAFT**, de acuerdo con lo aprobado por el consejo de administración.
-  Para el desarrollo de estas tareas, el Oficial de Cumplimiento podrá contar con el apoyo de un analista de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos para que éste desarrolle las tareas de monitoreo e informe permanentemente de sus resultados al Oficial.

CAPITULO 5. – ORGANOS DE CONTROL

Revisoría Fiscal.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Revisoría Fiscal debe realizar controles adecuados que le permitan detectar el incumplimiento de instrucciones para la prevención del riesgo LA/FT/PADM, los cuales estén consagrados en los estatutos de la cooperativa, o entes de vigilancia o control. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los órganos de administración, el Oficial de Cumplimiento, y quien presente relación con el manejo de **SARLAFT**.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 27 de 34

 El Revisor Fiscal debe elaborar un reporte semestral especial dirigido a la Consejo de Administración en el que se informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención del riesgo LA/FT/PADM.

CAPITULO 6. – INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA

COOFAM realiza la administración y manejo de su información por medio de bases de datos, las cuales son resguardadas en equipo de cómputo, y archivo físico; los cuales presentan restricción de acceso solo al personal autorizado, con el fin de manejar y controlar la información allí consignada sobre sus asociados, proveedores o terceros vinculados en el normal funcionamiento o realización de operaciones ofrecidas por la cooperativa.

CAPITULO 7. – DIVULGACION

El **SARLAFT** diseñado por nuestra cooperativa, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/PADM.

A continuación, se señalan los reportes que **COOFAM** tiene establecidos en esta materia:

Reportes internos

Reporte interno sobre operaciones inusuales

Todos los asociados y funcionarios de **COOFAM** están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento inusual o situaciones que puedan revestir de algún tipo de riesgo para nuestra cooperativa por parte de los clientes, asociados y funcionarios, o proveedores. El informe se hará por escrito vía e-mail.

El Oficial de Cumplimiento emitirá un reporte de la descripción de las transacciones inusuales, una vez sean identificadas y analizadas.

Reporte interno sobre operaciones sospechosas

Todos los asociados y funcionarios de **COOFAM** están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento sospechoso o situaciones que

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 28 de 34

puedan revestir de algún tipo de riesgo para nuestra cooperativa por parte de los clientes, asociados y funcionarios, o proveedores. El informe se hará por escrito vía e-mail.

El Oficial de Cumplimiento analizara los informes y determinara si la operación es considerada sospechosa, para lo cual remitirá el correspondiente reporte a la UIAF.

Reportes externos

Reporte externo sobre operaciones sospechosas - ROS

Para cumplir con el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe soportarse en los reportes individuales que todos y cada uno de los asociados y funcionarios de nuestra cooperativa, sin excepción alguna, le han remitido. Posteriormente, y siguiendo las instrucciones y demás elementos descritos en las normas y leyes establecidas por entes de vigilancia y control, deberá proceder a realizar el reporte inmediatamente a la UIAF.

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere que la cooperativa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la Firma Comisionista considere que la operación es sospechosa.

Reporte externo mensual de ausencia de operaciones sospechosas

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba los reportes de los asociados y funcionarios responsables, o durante el respectivo mes, y se determine que no hay operaciones sospechosas, deberá informar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que va a reportar, mediante la opción de ausencia de operaciones.

Reporte externo de transacciones en efectivo

El Oficial de Cumplimiento remitirá el reporte de transacciones en efectivo, soportado en los reportes suministrados por el funcionario operativo; el cual, debe detallar la relación de transacciones en efectivo iguales o superiores a 10 millones de pesos, identificando, ciudad de la operación, fecha, nombre del cliente e identificación del mismo. Posteriormente, y siguiendo las instrucciones y demás elementos descritos en las normas y leyes establecidas por entes de vigilancia y control, deberá proceder a realizar el reporte a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que va a reportar, mediante la opción de reporte de operaciones en efectivo.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de (i) Reporte de transacciones múltiples en efectivo y (ii) Reporte de transacciones individuales en efectivo.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 29 de 34

 **Transacciones individuales en efectivo**

Las entidades deberán reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000) en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la Superintendencia de la Economía Solidaria.

 **Transacciones Múltiples en Efectivo**

Las entidades deberá reportar todas las transacciones en efectivo que se realicen, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una mismo asociado o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un (1) solo archivo.

Por último, el Oficial de Cumplimiento debe conservar, debidamente organizadas por orden cronológico y a disposición de las autoridades, los soportes de los envíos a la UIAF. Estas copias deben conservarse en un archivo especial durante un periodo no inferior a 5 años.

Reporte externo de clientes exonerados

COOFAM no tiene clientes exonerados de reporte, no obstante, se debe remitir el reporte negativo.

CAPITULO 8. – CAPACITACION

COOFAM brinda entrenamiento y capacitación amplia y suficiente a todos sus asociados y funcionarios, y en general a las personas que estén relacionados con el riesgo LA/FT/PADM.

Annualmente se fijará un programa de capacitación, en el cual se definirá el grupo a quien va dirigido, la frecuencia, el medio, el tema, nueva normatividad y los diferentes mecanismos para impartir la capacitación. Está capacitación será impartida tanto para asociados y funcionarios nuevos como antiguos.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 30 de 34

En todos los casos, se realizará pruebas escritas o verbales como herramienta para verificar el entendimiento de todos los temas, y se conservarán registros firmados como constancia de la asistencia a la capacitación.

CAPITULO 9. – CAPACITACION

COOFAM sancionara administrativamente y denunciará penalmente cuando sea pertinente, a los asociados y funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones de LA/FT/PADM.

De esta manera se establece que el cumplimiento de lo dispuesto en este manual es obligatorio para todos los asociados y funcionarios de nuestra cooperativa.

CAPITULO 10. – APROBACION

Este manual es aprobado por la Consejo de Administración de **COOFAM**, y será puesto a disposición de todos sus asociados y funcionarios para su conocimiento.

Todo funcionario de nuestra cooperativa, dará aceptación de recibo, lectura y entendimiento, mediante la firma del respectivo documento, comprometiéndose a su aplicación.

CAPITULO 11. – ACTUALIZACION

Cualquier modificación al presente manual debe ser aprobada por la Consejo de Administración y divulgada a todos los asociados y funcionarios de **COOFAM**

El manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva "**SARLAFT**", estará actualizado y disponible para todos los asociados y funcionarios y entes de control.

Los demás manuales, procedimientos u otros documentos de instrucciones de los distintos procesos institucionales, deberán estar en concordancia con el presente manual, siempre que sea pertinente.

Para todos los efectos **COOFAM** es la responsable del manejo integral del **SARLAFT**, en los términos establecidos por la circular externa 055 de 2016. Emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 31 de 34

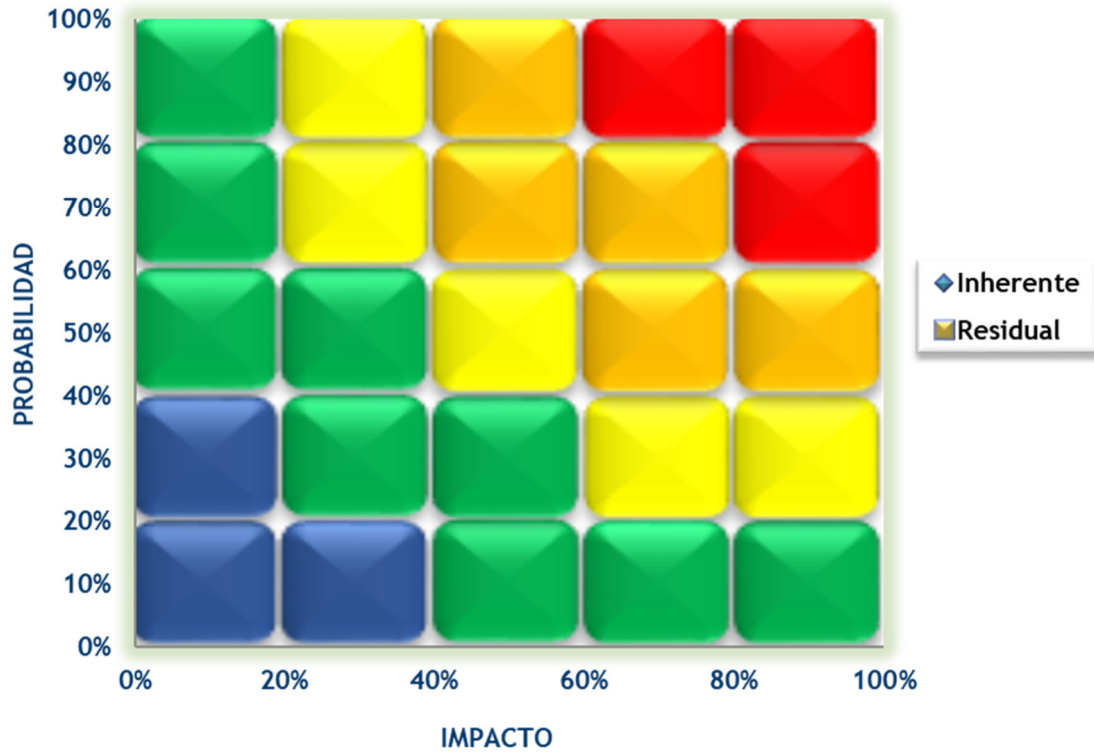
"EN COOFAM ESTAMOS COMPROMETIDOS EN LA LUCHA CONTRA EL LA/FT/PADM, POR ESTO TOMAMOS LAS MEDIDAS DESCRITAS EN EL PRESENTE MANUAL, Y NO TOLERAMOS LA OCURRENCIA DE ESTOS HECHOS, LOS CUALES AFECTAN DE MANERA NEGATIVA AL CRECIMIENTO DE NUESTRO PAIS"

ANEXO 2 - MATRIZ DE CALIFICACION RIESGOS

	Insignificante	Menor	Moderado	Crítico	Catastrófico
Muy Frecuente	Bajo	Medio	Alto	Extremo	Extremo
Frecuente	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Moderada	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Poco Frecuente	Mínimo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
Inusual	Mínimo	Mínimo	Bajo	Bajo	Bajo

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 32 de 34

MARIZ DE RIESGOS



Indicador Riesgo		
RANGO	LIMITE INF	LIMITE SUP
Mínimo	0,00%	28,28%
Bajo	28,29%	48,99%
Medio	49,00%	63,25%
Alto	63,26%	80,00%
Extremo	80,01%	100,00%

	MANUAL SARLAFT	CODIGO :
		VERSION : 1
		FECHA ACTUALIZACION : JUNIO 28 / 2019
		PAGINA : Página 33 de 34

ANEXO 3. – PONDERACION CALIFICACION JURISDICCIONES

COLOMBIA	2017	2018
BASEL AML Index	4,57	4,42
UIAF ENR 2016	5,7	

CHOCO	97,80	Extremo
VAUPES	95,14	Extremo
GUAINIA	92,10	Extremo
CAQUETA	88,05	Extremo
GUAJIRA	84,63	Extremo
PUTUMAYO	81,59	Extremo
AMAZONAS	70,01	Alto
SUCRE	68,26	Alto
SAN ANDRES	67,78	Alto
ARAUCA	66,83	Alto
MAGDALENA	65,05	Alto
GUAVIARE	63,73	Alto
VICHADA	62,71	Medio
ATLANTICO	61,82	Medio
CESAR	61,45	Medio
BOLIVAR	60,89	Medio
CAUCA	48,94	Bajo
CORDOBA	48,77	Bajo
NARIÑO	46,53	Bajo
CASANARE	45,88	Bajo
HUILA	45,45	Bajo
NORTE DE SANTANDER	42,82	Bajo
BOYACA	41,86	Bajo
CUNDINAMARCA	41,33	Bajo
RISARALDA	40,54	Bajo
QUINDIO	40,49	Bajo
TOLIMA	40,49	Bajo
VALLE	40,00	Bajo
META	27,86	Mínimo
CALDAS	27,28	Mínimo
SANTANDER	24,05	Mínimo
ANTIOQUIA	23,40	Mínimo



MANUAL SARLAFT

CODIGO :

VERSION :

1

FECHA ACTUALIZACION :

JUNIO 28 / 2019

PAGINA :

Página 34 de 34